

BUIN, 16 ENE 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 175 / VISTOS: Las Facultades que me otorgan los Arts. 5, 12, 24 letra g) y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Art. 55, 116 y 145 del DFL, 458/75, Ley General de Urbanismo y Construcciones; Art. 1.3.2 y 5.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3660 de fecha 14 de noviembre de 2023, Inhabilita la Construcción emplazada en la propiedad ubicada en calle Maipú N° 118, Comuna de Buin; lo anterior debido a que el recinto comercial no cuenta con la recepción final por parte de la Dirección de Obras Municipales, además, de haber realizado modificaciones en terreno alterando lo aprobado en la planimetría del permiso de edificación; infringiendo el artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, y los Artículos 1.3.2 y 5.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 1119 de fecha 26 de marzo de 2024, que Desestima el Recurso de Reposición presentado por don Emilio Sánchez Rosales, a través de la Providencia N° 16.542 del 28 de noviembre de 2023 y por Rodrigo Sánchez Quinteros, en la Providencia N° 16.545 de fecha 28 de noviembre de 2023. respecto del Decreto Alcaldicio N° 3660/2023 que inhabilita la construcción emplazada en la propiedad ubicada en calle Maipú N° 118, Comuna de Buin.

3.- El Memorándum N° 20 de fecha 08 de enero de 2025, la Dirección de Obras Municipales solicita al Sr. Alcalde decretar la Clausura de la propiedad ubicada en calle Maipú N° 118, comuna de Buin según lo establecido en el Art. N° 161 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

4.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar la Clausura del establecimiento, según lo informado por la Dirección de Obras Municipales.

DECRETO.

1.- Procédase la clausura de la propiedad ubicada en calle Maipú N° 118, Lote B. Comuna de Buin, donde solicitan inspección técnica mediante Providencia N° 13.678, debido a que en calle Guardia Marina Riquelme deslinde sur de la propiedad se ejecutó un acceso vehicular realizando extracción de la solera, dicho acceso vial no se encuentra autorizado por el SERVIU de la Región Metropolitana, por otro lado tampoco se realizó el pago de la Ocupación de Bien Nacional de Uso Público establecida en la Ordenanza de Derechos Municipales.

2.- De acuerdo a lo indicado en el Artículo N° 161 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, que indica "La Alcaldía podrá Clausurar los establecimientos o locales comerciales o industriales que contravinieren las disposiciones de la presente ley, de la Ordenanza General y de las Ordenanzas Locales"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. VZS, ag

DISTRIBUCION:
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- Jurídica
- Archivo SECMU